EL ECO DE LA VETERINARIA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

REDACTADO POR Sigh saisting later adout that the

Don Moiguel Viñas y Maeti, Don Inan Gellez Vicent y Don Teoncw F. Gallego.

SE PUBLICA TRES VECES AL MES.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid, por un mes, 3 rs. por tres id 8. En provincias, por tres id. 10 rcales ó 22 sellos sencillos del franqueo de cartas. Ultramar y estrangero, por un año, 50.—PUNTOS DE SUSCRICION.—En Madrid: En la Administracion, ca le de los Caños. número 7, cuarto bajo.—En provincias en casa de los corresponsales en los puntos en que los hay, ó girando letra sobre correos à favor del Administrador D. Joaquin G. y Megia, ó bien à favor de la Redaccion, sita en la calle de Colon, número 12, cuarto 4.°—No se admite correspondencia que venga sin franquear.

ADVERTENCIA.

Desde la segunda aparicion de El Eco hasta la fecha, solo nos hemos cuidado de cumplir con los compromisos que la tarea impuesta por nosotros mismos nos ha acarreado; todo género de privaciones, trabajo y compromisos, lo hemos arrostrado con alegria y entusiasmo; tenemos pensamientos grandes sobre la publicación de obras de Veterinaria: pues nuestro objeto solo es surlir á los profesores de todas categorias con obras tan útiles al mismo tiempo que sublimes, que solo ellas sean capaces de poner à cualquier profesor à la altura de su noble mision .- Vemos con satisfaccion que muchisimos profesores, llenos de la mejor buena fé, acuden, sin cesar, á renovar anticipadamente sus suscriciones, al paso que otros muchos, olvidan sus compromisos, sin acordarse de que la Redaccion de El Eco solo se ocupa de proteger, en cuanto está á sus a'cances, todos los intereses de la profesion. Hoolog elements a

Estamos dispuestos á seguir nuestra marcha hasta el fin; y para ello, lo que nos sobra son materiales y capital: pero estén seguros nuestros suscritores que nunca es taremos comprometidos, con aquellos que á su debido tiempo no renueven sus suscriciones en la forma y modo que en varios números tenemos espuesto.

Los señores suscritores que hayan hecho sus pagos por conducto de los corresponsales creados en octubre último, tendrán la bondad de recordar a dichos comisionados la remision del importe de sus abonos; puesto que, con raras escepciones, no han sido recibidos en la Administración de El Eco.

EL SIGLO MEDICO Y LA VIGILANTE.

Cuando en el número 78 de El Eco insertamos el reglamento de la Sociedad protectora de los profesores de ciencias médicas titulada la Vigilante, muy ajenos nos hallabamos de presumir siquiera que ese pensamiento honroso dejase de ser acátado por todos los hombres de bien. Pudiera reconocerse en él mas ó menos oportunidad refiriendo su planteamiento al actual estado de divorcio en que se encuentran las aspiraciones de los médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios con las humillaciones y vejámenes que sufren en los pueblos, lo cual viene á ser para la Sociedad un obstáculo poco menos que insuperable. Mas suponer risible el

proyecto hasta el punto de hacerlo objeto de una gacetilla chusca, como lo ha verificado el Siglo médico en su número 108, francamente, no nos habia ocurrido que pudiese suceder.

Por fortuna no es el Siglo médico el intérprete mas fiel de los sentimientos que animan á los médicos, cirujanos y farmacéuticos establecidos en las poblaciones: que de serlo tal, el momerto de una lucha moral fratricida dataria sin duda desde la aparicion de la gacetilla mencionada.

—Ya en otra ocasion dimos la voz de alerta á los veterinarios para que no fiaran demasiado en la prensa aristocrática de la medicina humana; pero jamás llegamos á sospechar que su arrogancia rayaria en lo gracioso; no percibiamos que el Siglo médico tuviera el buen humor de divertirse á costa de la Veterinaria.

¿Pretendió, acaso, el Siglo médico llevar la desunion á los profesores que ganan el sustento á fuerza de sacrificios en su vida práctica? O es que de veras se considera autorizado para reir en nombre de la Veterinaria?-Si lo primero, inútil gacetilla la suva: el médico, como el cirujano, como el farmacéutico, como el veterinario, cuya mision es en los pueblos la de conservar al hombre su salud y su riqueza, no viven una vida falaz, seductora y ambiciosa cual muchos periodistas, sinó que, por la naturaleza de sus faenas, por la identidad de sus sufrimientos, por el objeto final de su mision, tienen unos mismos goces, esperimentan iguales necesidades, se conocen perfectamente unos á otros, saben todos apreciar muy bien la inmensa distancia que separa á un escritor aristocrático de los profesores que comen el amargo pan de los pueblos, y miran con disgusto toda máxima orgullosa que tienda á desatar el lazo de amistad pura que les une, única defensa que les es dado oponer á las demasías é injusticias de que comunmente son victimas. Lo que hace, puesfalta á los profesores es mejorar su situacion precaria, y como uno de los mas poderosos medios de conseguirlo, procurarles union para dar les fuerza; no gacetillas que los enemisten y de biliten haciéndolos reir. -Si lo segundo, es decir, si tan fiero es el leon como el mismo se pinta, dehemos confesar que el Siglo médico ha estado en un error al escribir su gacetilla; del cual no nos seria sumamente dificil sacarle, á pesar de que somos veterinarios, comprendidos por tanto en la gacetilla del Siglo. Pero respetemos nosotros bastante á la ciencia, la amamos de tal modo, que espontáneamente nos contenemos en un limite decoroso, á fin de evitar cuestiones desagradables y de trascendencia, funestas tal vez. Y aunque realmente la profesion veterinaria no contase un solo hijo digno

por su ilustracion de ingresar en una asociacion médica, aun cuando los profesores todos de medicina, cirujía y farmacia superasen de una manera incomparable á los veterinarios en conocimientos científicos, lo cual está muy lejos de aproximarse á ser exacto; aun entonces, deber era del Siglo médico confesar que la Veterinaria es el punto de partida, inevitable, de la medicina humana, y clamar por el desarrollo y consideraciones de nuestra ciencia en España, en vez de ridiculizarla en sus modestas empresas. Nosotros, que no estamos roidos por el gusuno de ninguna precaucion ni dominados por pasion alguna, hemos declarado con sencillez, y volvemos á consignarlo, que los veterinarios españoles somos, en general, menos instruidos que los médicos; pero no nos hallamos precisados á prestar nuestro asentimiento á la posicion en que el gacetillero del Siglo ménico le agrade colocarnos. Si al Siglo le parece otra cosa, espliquese, y nos entederemos.

Esperamos, por consiguiente, que el Siglo médico cuidará en adelante ue no escribir con tanta ligereza sus gacetillas, que no, por ser chistosas, dejan de plantear problemas cuya resolucion habria de ser algo concienzuda.

Viniendo ahora al fema que mas nos incumbe sobre emitir nuestra opinion acerca de la Socie-DAD LA VIGILANTE, poco diremos que no se encuentre implicitamente contenido en lo que ya hemos sentado: Aceptamos la asociación, la conceptuamos justisima y llena de dignidad profesional; mas ¿es posible? ¿esa multitud de profesores que vagan desamparados de toda protección legal y social, sin pan que llevar á la b ca de sus necesitados hijos, sin esperanza fundada de que su ciencia ni la moral mas rígida los coloque al abrigo de la miseria que los aniquila, podrán tener su asiento en La Vigilante? Y si á esto se agrega el estado de aberracion de los pueblos que todos lo posponen á sus intereses pecuniarios, en la manera engañosa como los consideran ¿hay siquiera indicios de que los profesores asociados sean preferentemente atendidos en las vacantes?—Contesten á estas preguntas los individuos del comité de Daroca, cuyas escelentes tendencias nunca serán bastante elogiadas: que contesten tantos profesores desgraciados que lloran hoy su heróico afecto á la virtud. ¡Ah! rubor causa decirlo, pero es cierto: la inmoralidad es la señora del mundo, y no existe una ley enteramente protectora para el hombre hourado!.... No queremos estendernos en reflexiones de esta especie, que torturan el alma, y dejan un gran vacio en los corazones nobles.

Así, vean los señores del comité de Daroca

qué solucion ha de darse á esa dificultad enorme con que tropezamos; é inmediatamente nos tendrán de su parte prácticamente, del mismo modo que ahora nos tienen por simpatía en lo relativo á sus buenos deseos.

Las reformas, para ser aceptables, han de ser posibles; de lo contrario, no hacen mas que trazar el camino á nuevos desengaños, que matan la fé y ocasionan, andando el tiempo, una desesperacion cruel.

Algunas reflexione sobre la tisis en Veterinaria. (1)

Para probar las proposiciones que acabo de sentar, despues de establecer algunas consideraciones gene rales relativas à la frecuencia y gravedad de la afección que nos ocupa, pasaremos à hacer un estudio detenido de las causas, analizaremos el valor respectivo de los síntomas, estudiaremos las lesiones anatómicas en todos los períodos de la enfermedad, daremos à conocer la influencia que este ó aquel método terapéutico ejercen en su curacion; y, por último, recurriremos à la observación de los hechos y à los esperimentos, à fin de concluir si la tisis es ó no hereditaria y contagiosa, como se ha pretendido por muchos.

No me detendré mucho en la historia de esta enfermedad terríble, limitándome á decir que desde los tiempos mas remotos ha sido conocida en alguna clase de animales, y que desde el principio de la ere cristiana pudo notarse ya la tisis en las vacas; mas, á pesar del estudio de que fué objeto en aquellos tiempos, hubo de confundirsela con las af cciones crónicas de la pleura y del pulmon, y esclusivamente á los desvelos y trabajos de los científicos de nuestro siglo se debe el hallarnos en la via positiva del diagnóstico, merced á los preciosos medios de percusion y auscultacion que hoy poseemos.

Aflige con harta frecuencia, y mas estraordinaria mente que á los demás animales, la tísis pulmonal al ganado vacuno, reconociendo en estos individuos por causa mas especial la gran cantidad de leche que se estrae á las vacas destinadas al efecto.

Las consecuencias funestas de la tísis, así como la impotencia de nuestros recursos terapéuticos para combatirla, tienen una esplicación sencilla, que se deduce de la estructura, funciones y situación del órgano afectade: porque, situado este de modo que continuamente se halla en relación con su escitante fisiológico desde el primer momento de la vida estracterina; desempenando uno de los principales papeles, en el ejercició de la organización, sin cesar un solo instante en sus funciones; unido por simpatías estrechas à la piel, al sistema nucoso, al nervioso y à toda la economía en general; muy sensible, como es, à las influencias atmosféricas, y compuesto de una multitud de tejidos, entre los que predominan el sistema vascular y el elemento celular, en virtud de todas las condicionas importantes en que se encuentra, sus padecimientos tienen que ser de trascen-

dencia suma para la salud, en estremo rebeldes á los diversos tratamientos que contra ellos se emplee.

Efectivamente: las simpatías, que hemos dicho existen en el estado fisiológico, se hacen mas intimas en el patológico, convirtiéndose así el pulmon en un centro de fluxion, especialmente sanguíneo; y de aquí las congestiones que se sijan al rededor de la materia tuberculosa; pasando estas congestiones à ser infla-maciones verdaderas, las cuales aceleran el reblandeeimiento de los tubérculos, y producen reacciones febriles, cuyas complicaciones hacen corr r á la enfermedad sus períodos con gran rapidéz. Por otra parte, predominando en el órgano afectado el tejido celular y el sistema vascular, el primero, á causa de su inflamacion suministra abundante supuracion, que, absorbida por el sistema varcular, a i como la materia tube culosa, es puesta en conta to con los demas tejidos de la economia. La absorcion de estos liquidos perjudiciales lleva al seno de los órganos la causa de su destruccion, recogida en el primitivamente enfermo. Hé aquí como tienen lugar esas afecciones tuberculosas secundarias de las meninges, del cerebro, higado, m senterio y demas anejos del aparato digestivo; afecciones que, aunque secundarias, complican á la primitiva y ofrecen por sí bastante gravedad. - Otra de las circunstancias que agravan esta afeccion, es que la sangre se presenta muy serosa y despojada de sus principios nutritivos y reparadores, efecto de la alteración efectuada en las dos fuentes de nutrición y de vida, la hematosis y la digestion (esta de una modo secundario, aunque importante, aquella de una manera profunda y primitiva); viniendo à complicar tan lamentable estado la demacracion general, las diversas hidropesias é hiperhemias mecánicas, las frecuentes hem ptísis, la espectoracion, los sudores abundantes, las diarreas co icuativas, y, finalmente, la postr e in profunda del sistema nervioso, producida por todas las causas enumeradas y por los dolores continuo:, que abaten y cousumen. Es cosa bien sabida de todos que con mayor prontitud mata una gran pérdi la de sensibilidad que una hemorragia espantosa.

Si à las consideraciones espuestas añadimos que uno de los órganos mas interesantes para la vida se halla alterado en sus funciones y desorganizado en su estructura; que de continuo está escitado por su verdadero estímulante, sin que sea posible facilitarle algun descanso en sus funciones, veremos que el estado morboso que nos ocupa es de los mas graves, y casi imposible hallar en la terapéutica un medicamento que obre dinámica y materialmente sobre él procurando su reliabilitacion.

Comprobada la gravedad dé la tisis pulmonal, pasemos ahora al examen de sus causas mas co-nocidas.

Los monógrafos que mejor lo han estudiado designan como causas predisponentes de la tísis pulmonal el temperamento linfático en los caballos, el de aquellos que esperimentan un acrecentamiento y desarrollo rápido en su organismo, recorriendo los períodos de su vída con suma prontitud, de preferencia aun, los que tienen mas ardores que fuerzas

⁽¹⁾ Verse el númere 79 de EL Eco.

fisicas; la conformacion de un pecho angosto y vientre largo y estrecho; el abuso escesivo de la conabitacion. Entre las causas ocasionales deben ser incluidas to as aquellas que producen una escitacion mas ó menos activa en el aparato respiratorio, tales que la inspiracion de polvos y gases irritantes, las fuertes contusiones y violenci is esteriores, la aplica--cion repentina del frio - De pues de las causas pre disponentes individuales, colocamos en primer lugar el clima, las localidades y la alimentacion, por ejercer un influjo mas directo en la formación de los tubérculos. Con efecto, la observacion atenta de los hechos nos demuestra: primero, que los animales, cuando son trasladados de la zona tórrida á las regiones septentrionales, casi todos perecen victimas dela afección tuberculosa; la cual, por el contrario, cuando se des urrolla en estos últimos climas, desaparece bajo la influencia de los primeros; segundo, easi todos los animales que, trasportados de diferentes climas, se encierran en las casas de fieras ó son reducidos al estado doméstico, sufren la misma en fermedad; tercero, los animales carnivoros están mas á salvo de los tubérculos que los herbívoros: pues que de estos últimos, los que se alimentan de cierta clase de vegetales que contienen pocis partionles nutritivas adquieren una constitución débil.-Es indudable que, obran lo simultaneamente ó asociadas en cierto número estas causas, convierten, con el tiempo, en escrufulosos y tísicos á animales que antes eran robustos y bien constituidos.

(Se continuará.)

ARB TRARIEDAD.

El digno y benemérito profesor don Manuel Martin ha sido objeto recientemente de una desatención escandalosa cometida por el gobierno civil de Pamplona. Mas es el caso que no solamente el señor Martin sinó que toda la clase se ha visto perjudicada en la postergacion ridicula que nuestro a reciable comprofesor denuncia.

Fuerza es decirlo: se necesita una regeneracion completa en nuestra patria, si un dia hemos de ser tan afortunados, que la miremos emancipada de esos altos funcionarios caprichosos y fautásticos, quienes asi juegan con sus destinos, como un niño con un pájaro, en mala

hora confiado á sus manos.

Lo dijimos ya otro dia: en nuestra feliz nacion un militar, un abogado puede legislar sabiamente sobre Veterinaria, sobre todo.... Pero ¿en qué quedamos? Es que, si aspiramos á alguna posicion honrosa, á ganar nuestro sustento con dignidad y trabajo, hemos de trasformarnos en pedantes inútiles, en miserables criaturas?-Porq 1e, á la verdad, el hombre probo, inteligente y laborioso está continuamente sufriendo contratiompos, que tieden sin cesar á separarle de los principios de la morat mas sana. ¿Dónde existe

la virtud premiada, donde la justicia rodeada de su magestad augusta, donde recompensado el mérito? ¿Qué se pretende de los veterinarios? Cerrad las Escuelas, oh sacerdotes de la arbitrariedad! Declarad que nos habeis engañado; que las leyes son una mentira; que vuestro poder tiene derecho à burlarse de la humanidad, es capaz de contrarestar, de destruir los axiomas mas santos encarnados en la universalidad de las conciencias!

Pobre España!!! Eres un triste ejemplo de la república de los organistas, del mundo al revés. Por to las partes se encuentran en tu sociedad un Cristoval Golon, siendo examinado por los SAPIENTISIMOS doctores de Salamanca!....

Pero no es posible que el señor gobernador civil de Pamplona haya obrando con tanta ceguedad, con absurdidez tanta, contra un profesor escelente, contra una clase y una ciencia, cuyos títulos al respeto público, cuya inmediata influencia sobre la riqueza general son evidentisimos; es imposible que hasta tal punto desconozca las leyes vigentes en la materia desde los años 1800 y 1802, para así violentar, matar su esplícito sentido. No! El señor gobernador de Pamplona habra sido sorprendido indudablemente, acontecimiento á que están espuestos con frecuencia los altos funcionarios; y esto nos hace confiar en que desplegará todo el rigor de la justicia para con nuestro comprofesor torpemente ofendido. Y nosotros que conocemos perfectamente las admirables dotes del señor don Manuel Martin, bien se le considere hajo el aspecto científico, bien bajo el profesional ó ya como hombre privade, no podemos menos de recomendarle á la proteccion del señor gobernador civil de Pamplona.

No obstante, para el caso desgraciado, aunque no presumible, de que su súplica fuese desoida, aconsejamos al señor Martin que recurra al señor ministro del ramo, pidiendo que se tomen informes de la Academia central española de

Veterinaria. Ved aquí, comprofesores, en relieve la debilidad de nuestros esfuerzos aislados, la perspectiva que ofrece una estensa asociacion académica. Egioning eot ob one obna

Copiamos á continuacion la esposicion que ha presentado el señor Martin, para que se venga en conocimiento del suceso que lamentamos:

M. Y. S.

Don Manuel Martin, profesor veterinario de 1.º clase y vecino de Valtierra, à V. S. con el debido respeto espone; Que establecido hace años en esta provincia como tal veterinario, se ha ocupado con asíduidad y constancia en cuestiones científicas refentes al fomento y maiora de la cris caballar an la riema. mejora de la cria caballar en la misma.

Asi es, que desde que el Goblerno de S. M. regla

mentó en los años de 1847 y 1819 las disposiciones necesarias à ese objeto, planteando en cada provincia las reformas conducentes, desde luego se le nombró para inspeccionar como veterinario las de su distrito, y en el 1850 se le dió el carácter de delegado para visitadas las casas pasadas, que cargo desempenó lla en el 1850 se le dio el caracter de delegado para visi-tar todas las casas-paradas, cuyo cargo desempeñó lle-vando á sus órdenes al albéitar don Andrés Agustino. En el de 1851, recaida la delegación en don Javier Maria Azcona, fué asociado á este como veterinario para estas visitas, y en esa forma ha permanecido hasta el presente año.

Cuales hayan sido los servicios que en ese cometido ha prestado, y cual la asiduidad y celo con que los ha cumplido, lo acreditan bastantemente la confirmacion el presente año. que en todos esos años ha merecido en su cargo, y el que en touos esos anos in increcido en su cargo, y en testimonio que no teme invocar de ese mismo G. C. delcitado señor Azcona, y de la junta de Agricultura, à quien tiene presentada una instructiva memoria sobre los medios de mejorar la cuia caballar.

Asi es, que se ha encontrado dolorosamente sorpren-dido, cuando ha llegado á entender que para el año actual ha sido nombrado, como veterinario, el ya refe-rido albeitar don Andrés Agustino con el delegado se-

nor Azcona.

Bajo cualquier aspecto que se mire ese nombramiento, el esponente se halla en el imprescindible deber de reclamar contra él, no menos por respetos de si mismo como hombre científico, que por los fueros de la profesion en general, y derechos que demarcan las reales dispisiciones vigentes.

El suplicante en lo que à sí propio concierne, solo recordará esos precedentes que se dejan consignados, y deplora, con amargura, que en el hecho de habersele despojado de su cargo, que cree ha desempeñado dignamente, se dé lugar á presumir que ó no lo ha servido con la exactitud debida, ó ha practicado hechos que le hacen desmerecer de la confianza para dicho cargo necesaria. necesaria.

V. S. comprenderá cuan grande sentimiento escita en un profesor la posibilidad de esa creencia; y con la lealtad que le es propia asegura aqui, que ella es una de las causas mas influyentes en la presentacion de este

Y mayor todavia se hace ese influjo, cuando mirando por la profesion que ejerce, y carrera que ha seguido en estudios especiales se encuent a con que el indicado Agustino, encargado de la mision que se ha dicho ya, no es mas que un albeitar herrador pero sin titulo de profesor veterinario, ni habiendo seguido los estudios de la facultad en las escuelas creadas.

Posponer en esa manera al científico es tanto como rebajarle en su carrera, asimilándole á quiera, por muy entendido que ser pueda como práctico, no tiene aptitud legal para el desempeño de esta comision.

Los reales decretos de 19 de agosto de 1817 y 15 de febrero de 1854 organizadores de la instruccion del ramo, establecieron profesores de 1.º clase, cual lo es el esponente, cuyas facultades se detallan en los articulos 16 y 17; profesores de 2.º, cuya parte de ejercicio es mas concreta; y albeitares berradores, que se limitan a lo que su prepio nombre espresa. Y mayor todavia se hace ese influjo, cuando mirando

es mas concreta; y albéitares berradores, que se limitan à lo que su propio nombre espresa.

Entre las facultades y prerogativas de los profesores de 1.º clase, figura la de ejercer la ciencia en toda su estension, no solamente para la curacion, si tambien para la cria multiplicacion y mejora de las razas, que es la ciencia, posteriormente reducida à reglas determinadas, bajo el nombre de zootecnia: en la cual ha hecho el esponente sus estudios y probado, ante el tribunal competente, su aptitud, logrando por este medio

el título de profesor veterinario de 1.ª clase, à la vez que Agustino no cuenta con ese precedente tan aten-

V. S. en su alta penetracion comprenderá que, como se ha indicado mas arriba, tanto las preeminencias del se na indicado mas arriba, tanto las preemmencias del profesor como las leyes y reglamentos del ramo, se resienten de la injusta postergación del suplicante, que volviendo por ellas y por sí mismo y apoyado en su título, en sus servicios y trabajos anteriores, confia en que V. S. sabrá hacer justicia á las consideraciones espues-

tas, y por lo tanto A. V. S. Suplica que en justo desagravio del inmerecido grado en que se le coloca, se sirva revocar el nombramiento hecho en favor de don Andrés Agustino y otorgarlo al recurrente, puesto que al primero no le autoriza la ley para ejercer el cargo de visitador de paradas, antes le escluye, en cuyo último caso no se

halla el esponente.
Dios guarde à V. S. muchos años. Pamp'ona 14 de febrero de 1856.

LEY DE SANIDAD.

PUBLICADA EN LA GACETA DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1855

(CONTINUACION.)

Art. 80. Con el objeto de prevenir, amonestar y calificar las faltas que cometan los profesores en el ejercicio de sus respectivas facultades, regularizar en ciertos casos sus honorarios, reprimir todos los abusos profesionales à que se puede dar margen en la práctica, y á fin de establecer una severa moral médica, se organizara en la capital de cada provincia un jurado médico de calificacion, cuyas atribuciones, deberes, cualidades y número de los individuos que le compongan, se detallarán en un reglamento que publicará el gobierno, oyendo al Consejo de sanidad.

CAPITULO XIV.

Sahre espendicion de medicamentos.

Art. 81. Solo los farmacéuticos autorizados con arregio á las leyes podrán espender en sus boticas medicamentos simples ó compuestos, no pudiendo hacerlo sin receta de facultativo, de aquellos que por su naturaleza lo exijan.

Art. 82. Las recetas de los profesores no contendran abreviaturas, tachaduras, ni enmienda alguna, y espresarán con la mayor claridad y sin hacer uso de signos, en palabras castellanas ó latinas, el número, peso ó medida de los medicamentos.

Art. 83. Tampoco despacharán los farmaceuticos medicamentos heroicos, recetados en cantidad superior à la que fijan las farmacopeas 6 formularios y à la que la prudente práctica aconseja, sin consultar antes con el facultativo que suscriba la receta.

En caso de que no hubiera equivocacion, y de que el facultativo insistiese en que se despachase la dósis reclamada, pondrá al pie de la receta, para garantía del farmacéutico, la siguiente formula:

«Ratificada la receta á instancia del farmacéutico, despáchese bajo mi responsabilidad.»

(Aqui su firma).

Estas recetas quedarán siempre en las oficinas de

Art. 84. Se prohibe la venta de todo remedio secreto. Desde la publicacion de esta ley caducan y quedan derogados todos los privilegios ó patentes que se hubieran concedido para su elaboración ó venta:

Art. 85. Todo el que poseyere el secreto de un medicamento útil y no quisiere publicarlo sin reportar algun beneficio, deberá presentar la receta al gobierno, con una memoria circunstanciada de los esperimentos ó tentativas que haya hecho para asegurarse de su utilidad en las enfermedades á que se

Art. 86. El gobierno pasará estos documentos á la Academia Real de medicina, para que, per medio de una comision de su seno, se examine el medicamento en cuestion, oyendo al autor siempre que lo

tenga por conveniente.

Art. 87. Si hechos todos los esperimentos necesarios resultase que el remedio secreto fuese útil à la humanidad, la Academia, al elevar su informe al gobierno, propondrá la recompensa con que crea deba premiarse á su inventor.

Art. 88. Si el autor se conforma con la recompensa que le otorgue el gobierno, se publicará la re ceta y un estracto de los ensayos é informe redactado por los comisionados; á fin de que el descubrimiento tenga la publicidad necesaria, y pase á formar parte de las fórmulas de la farmacopea oficial.

Art. 89. En caso de no conformarse con la recompensa propuesta por la Academia, pasará el espediente al Consejo de sanidad para que dé su dictamen antes de la resolucion final del gobierno.

El gobierno publicará á la mayor brevedad las nuevas ordenanzas de farmacia, poniéndolas en armonia con la presente ley.

CAPITULO XV.

De los Inspectores de géneros medicinales.

Art. 90 En las aduanas del reino, que el gobierno califique de primera clase, habrá dos inspectores de géneros medicinales que serán doctores ó licenciados en la facultad de farmacia, en las restantes no habrá mus que un inspector.

Corresponde el nombramiento de estos inspectores al ministro de la Gobernacion, dando conocimiento

al de Hacienda.

Art. 91. Las drogas medicinales y los productos químicos serán reconocidos y analizados por los inspectores, prohibiéndose como abusivos los reconoci-

mientos en pueblos del tránsito.

Art 92. Cuando los nombres de los géneros medicinales ó productos químicos vinieren cambiados para defraudar los derechos de la hacienda, jos inspectores lo participarán á los administradores de las respectivas aduanas para los efectos convenientes.

Si las drogas ó productos químicos llegasen falsi-

ser perjudicial á la salud, los inspectores aconsejarán su inutilizacion; pero nunca se llevará á cabo esta medida sin consultarse antes por el administrador de la aduana à la junta provincial de sanidad.

CAPITULO XVI.

De los facultativos forenses.

Art. 93. Interin se realiza la formacion de la clase ó cuerpo de los facultativos forenses, ejercerán las funciones de tales en los juzgados los profesores titulares resi lentes en las cabezas de partido: á falta de estos, los profesores que elijan los respectivos jueces de primera instancia, a propuesta de las juntas municipales de sanidad, teniendo en cuenta para esta eleccion los mayores méritos científicos de los que hayan de ser nombrados para este cargo

Art. 94. En las capitales de provincia donde haya audiencia se nombrará por los gobernadores civiles, à propuesta de la junta provincial de sanidad, una seccion consultiva superior de facultativos forenses, compuesta de tres profesores de medicina y dos de farmacia, encargada de los dictámenes, reconocimientos y análisis que para el mejor acierto en los

fallos de justicia necesitan las audiencias.

Art. 95. A los profesores encargados del servicio médico-legal se les abonarán los derechos que por las leyes arancelarias se les señalen; lo mismo que los gastos de drogas, reactivos y aparatos que necesiten para los análisis, esperimentos y viajes que se les ordenen.

Los honorarios y gastos de los espresados profesores se pagarán del prosupuesto estraordinario de gracia y justicia, para lo que se consignará en el mismo la cantidad competente.

Un reglamento especial, que publicará el gobierno, establecerá la organizacion, deberes y atribuciones de los facultativos forenses.

CAPITULO XVI.

De los baños y aguas minerales.

Art. 96 Los establecimientos de aguas y baños minerales están bajo la inmediata inspeccion y dependencia del ministerio de la gobernacion.

Un reglamento especial, que publicará el gobierno, oyen lo antes al Consejo de sanidal, marcará las bases porque deban regurse estos establecunientos, su clasificacion, las circunstancias, calidad y atribuciones de los profesores, así como las obligaciones y derechos de los dueños de estos establecimientos.

Art. 97. Hasta la aprobacion y publicacion del nuevo reglamento, regirá el de 3 de febrero de 1834 y las disposiciones superiores que estén vigentes.

CAPITULO XVIII.

De la higiene pública.

Las reglas higienicas, à que estarán ficados ó alterados, y su uso en la medicina pudiera sujetas todas las poblaciones del reino, serán objeto Art. 98

de un reglamento especial, que publicará el gobierno á la mayor brevedad oyendo antes al Consejo de sa-

CAPITULO XIX.

De la vacunacion.

Art. 99. Los ayuntamientos, los delegados de medicina y cirujía y las juntas de sanidad y beneficencia tienen estrecha obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

Art. 100. Los gobernadores civ les tendrán especial cuidado de reclamar del gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán entre las corporaciones benéficas para que sean inoculados gratuitamente los niños de padres p bres.

ARTICULOS ADICIONALES.

Art. 101. Queda autorizado el ministro de la Gobernacion para suplir del tesoro público, á falta de suficientes ingresos por los derechos sanitarios, las cantidades indispensables que haga preciso el servicio sanitario que se establece por esta ley.

Art. 102. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y reales ordenes que se hayan dado respecto á sanidad y al ejercicio de las profesiones médicas que están en oposicion con lo prescrito en la presente ley.

Por tanto mandamos á ícdos los gefes, tribunales y autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas

Palacio veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—El ministro de la Gobernacion, Julian de Huelves.

TARIFA DE LOS DERECHOS DE SANIDAD QUE SE EXIGEN EN LOS PUEBLOS Y LAZARETOS DE ESPAÑA.

Derechos de entrada.

Los buques de cabotaje, mayores de 20 toneladas, pagarán por cada una en viaje redondo, 25 céntimos de real.

Los buques procedentes de los puertos del Mediterráneo, y demas puertos de Europa, incluso el litoral de Africa hasta el paralelo de las Islas Canarias, pagarán por tonelada y viaje redondo 50 céntimos

Los buques de las demas procedencias satisfarán en cada viaje un real por tonelada.

Derechos de cuarentena.

Los buques de todas clases satisfarán 25 céntimos de real por tonelada cada dia de cuarentena, asi en los lazaretos sucios como en los de observacion.

Derechos de lazareto.

Cada persona satisfará por derecho de estancia en el lazareto cuatro reales diarios.

Los géneros que hayan de purgarse satisfarán por el mismo concepto:

La ropa y efectos de equipaje de cada individuo de la tripulacion, cinco reales;

La ropa y esectos de cada pasajero, diez reales; Los cueros ó pieles de vaca, seis reales el 100; Las pieles finas seis reales el 100;

Las pieles de cabra, carnero, cordero y otras ordinarias de animales pequeños, dos reales el 100; La pluma, pelote, pelo, lana, trapos, algodon, li-

no, y cañamo, un real cada quintal; Los grandes animales vivos, como caballos, mulas etc. ocho reales cada uno;

Los animales pequeños, cuatro reales.

Derechos de patente.

Las patentes se espedirán y refrendarán gratis.

Advertencias.

Los buques cuarentenarios costearán por separado los gastos que ocasione la descarga de los géneros. su colacacion en los cobertizos y tinglados y su es-

purgo.
Igualmente pagarán por separado los gastos que ocasione la aplicación de las medidas higiénicas que deban practicarse antes de la partida ó el arribo de las embarcaciones, segun dispongan los reglamentos, ó lo exija el estado del buque.

Para estas operaciones se proporcionarán á los buques todas las facilidades posibles, no haciéndose gasto alguno sin conocimiento o intervencion del capitan, patron 6 consignatario.

Las personas que hagan cuarentena en los lazaretos, costearán los gastos que ocasionen, pues que los cuatro reales diarios que á cada una se exijen, no son mas que un d recho por la residencia.-Huelves.

VINDICACION.

Tenemos á la vista un comunicado de don José Velazquez y Salinas, veterinario de primera clase é hijo del profesor de cirujía establecido en Ciruelos cuando este pueblo fué invadido por el cólera.

El comunicante alude à la especie vertida en el folletin lel número 76 de El Eco, en donde se dijo que su señor padre (el cirujano) había desamparado de asistencia facultativa al mencionado pueblo; y, al mismo tiempo que ofrece pruebas que demuestren la absoluta inexactitud de los datos presentados á esta redaccion por el señor Caravaca, toma tambien la ofensiva contra este rofesor y denuncia indisculpables faltas que le atribuye.

Nos abstenemos de insertar el comunicado del senor Velazquez, con el objeto de no exacerbar el ánimo de los contendientes, y advertimos ahora que ni una sola lelra aparecerá mas en El Eco relativa á esta cuestion, venga de donde viniere: que no ha de convertirse un periódico en espositor de miserias y rivalidades de un género mezquino.

Simpatías iguales nos ligan con todos los hombres honrados, sean veterinarios, médicos etc.; ignoramos quien tendrá razon, si el señor Velazquez ó el señor

Caravaca; no queremos saberlo. - Sirva de gobierno á cuantos tengan el mal gusto de ocupar su vida en dimes y diretes, inventando fábulas y haciendo de la sagrada mision de la prensa un instrumento de elevacion propia, aunque sea á costa de la honradez de otros.-L. R.

REMITIDO.

Señores Redactores del Eco de la Veterinaria: Espero que tendran Vds. la bondad de insertar en su apreciable periódico las siguientes cuatro líneas, que

me abstengo de comentar.

Al procederse la vacante del pueblo de Cardeñosa, el veterinario de segunda clase don Jacinto Salas, despues de haber vertido las respetables y honrosas palabras de junion! nada de bajezas! ha propuesto servir el partido por la dotacion de 8 fanegas de trigo menos que las prometidas en el Boletin oficial de la provincia, y 12 menos que las que ganaba el pro-fesor anterior à él.

Ante semajantes rasgos de moral facultativa no puede menos de henchirse el corazon humano. ¡Con ejemplos de esta naturaleza, la veterinaria se salva indudablemente! ¡Comprofesores, aprended: UNION, HONOR, NADA DE BAJEZAS! Ved, siné, cómo aplica estas espresiones don Jacinto Salas -Maria-

no Salomon.

ANTIGACETILLA.

En contestacion á la gacetilla que escribió El Siglo Medico en su número 108, leemos en el BOLETIN DE VETERINARIA, el siguiente

REMITIDO.

«Sr. director del Boletin de Veterinaria, muy señor mio: espero se sirva insertar en su periodico el siguien

te comunicado que con esta fecha dirijo al Siglo Médico.
Es de V. afectísimo Q. B. S. M.—Paniza 7 de febrero
de 1836.—El cirujano, Marcos Escorihuela.
En el núm. 108 de su ilustrado periódico, correspondiente al 27 de enero último, se leen algunos renglones en la sección de variedades, acerca de la asociación protectora, entre los profesoros de madicina vicicion protectora entre los profesores de medicina y cirujía, farmacia y veterinaria del juzgado de Daroca cu-yo gracioso autor merece por hoy el siguiente cor-

Se equivoca miserablemente el gacetillero de El Si-glo, cuando asegura que varios cirujanos han tenido la feliz idea de formar la asociación protectora, puesto que el que suscribe redactó solo los artículos de la aso-ciación, y despues los comunicó a todos los profesores, los cuales se adhirieron al pensamiento y aprobaron despues en largora dicho reglamento.

despues en Daroca dicho reglamento.

Esto le probarà le stante al quisquilloso autor del parrafo à que me hago referencia, à que no es tanta la desunion de los prof. sores de partido cuando desde los subdelegados hasta el mas humilde profesor acojen inmediatamente todo lo que tienda à la emancipacion de

Si tuviéramos mas tiempo de que disponer probaria-mos con hechos y razones quienes son causa de la des-union de la clase, quienes son los que mas la han fo-mentado, y probariamos tambien que las rivalidades en mayor escala, de mas trascendencia, nos han venido de bastante altura. 1137 pones to is nexur arbust noint

Este proceder en el anuncio nos daria motivo para hacer algunas consideraciones acerca de la manera que El Siglo acostumbra á tratar á los cirujanos cuando de

ellos se ocupa, pero me lo escusa el haberlo hecho ante un acreditado periódico científico de esa córte.

El pensamiento de asociación, repetimos, sea de uno y no de varios cirujanos, como tan falsa nente asegura E Siglo, y no hay para que rel arla de gracioso el dar cuenta de la asociación. Juesto que no seria tan inadmisible enando aprobaron sus artíc que podos las profesores y de cuando aprobaron sus artíc los todos los profesores y de e la han hablado favoraniemente tres periódicos científicos, que han tenido noticia de ello.

El modo como se espresa de los veterinarios nos dá mas lástima que coraje, y para el satirico gacetillero no serán los profesores de veterinaria tan dignos de consideracion como pueda serlo el articulista, por mas que le adorne el baston con relumbrante puño de oro y dos gruesas borlas.

Pues qué, ¿no hay paridad de circunstancias en los partidos entre los profesores de medicina y veterinaria? ¿No sufren las mismas vejaciones unos que otros? No

ANO sufren las mismas vejaciones unos que otros? No son víctim is tambien de contratos y exigencias onerosas por parte de los pueblos y autoridades? ¿ Rebaja acaso un veterinario celoso de su profesion y de su moral facultativa al mas encopetado doctor?

Recuerde el orgulloso articulista que la comision de diputados para la ley de sanidad les negaba à los cirujanos un asiento en las juntas locales de sanidad, y se les concedia à los veterinarios. Y si entonces no dijo dicho señor esta boca es mía, ¿por que estraña, pues, que estén incluidos en una asociacion? ¿No son parte necesaria en las juntas de sanidad? ¿ Tanta disparidad hay en los profesores, que se considere tan fea la union de los veterinarios con los demás profesores? ¿No eran buenos como profesores para nombrar diputados médicos?

Creemos, pues, harto oficioso la gacetilla en cuestion y mucho mas cuando se refiere à lo de nivelar los títulos de médico y veterinario, lo cual si ha debido caer en gracia, habrá sido para aquellos que tienen espeditas todas las sendas en los destinos de la profesion con perjuicio de los que adquirieron un honroso título con opcion à ellos, pero que la retroaccion de las leyes ha rassada, pueda decirsa à mayor parta de las atribucio.

opcion à ellos, pero que la retroaccion de las leyes ha rasgado, puede decirse, à mayor parte de las atribuciones que la conferia.

No teugo el gu to ni disgusto de conocer à el articulista de El Siglo; solo si due, que en los veterinarios, como en todas las clas s, hay hombres que por su honradez é instruccion se hacen acreedores à la estimacion general; no asi otros que por su ignorancia y pedante-ría merecen la execración pública y la sociedad los re-pudia. Es de V. suscritor S. S. Q. B. S. M. — José

Martinez Melero.

ADVERTENCIA.

Con la misma fecha se incluye igual comunicado á El S glo Médico y Eco de los cirujanos »

A la vista de estas escenas, solo una cosa nos admira, y es la GRAN CACHAZA con que el BOLETIN habrá dado á la prensa el preinserto remitido. En cambio se ha embravecido en un artículo de Defensa profesional, que no parece sino que los veterinarios españoles somos la flor y la nata de todos los veterinarios del mundo. Probablemente nos ocuparemos de él; porque al César lo que es del César y al Boletin su merecido .- L. R.

IMPRENTA DEL AGENTE INDUSTRIAL MINERO,